

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 29 - Junio 18 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-4890 DE 2008 "Por el cual se modifica el Acuerdo 4531 de 2008, que creó un juzgado en el Distrito Judicial de Bogotá para el conocimiento de la Ley 1153 de 2007."	1
ACUERDO No. PSAA08-4891 DE 2008 "Por el cual se incorporan unos juzgados penales del circuito como juzgados de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá."	1
ACUERDO No. PSAA08-4892 DE 2008 "Por el cual se establecen medidas de descongestión para los Juzgados Primero y Segundo Penales de Circuito Especializado de Cundinamarca."	3
ACUERDO No. PSAA08-4893 DE 2008 "Por el cual se establecen medidas de descongestión para los Juzgados Primero y Segundo Penales de Circuito Especializado de Cundinamarca."	4
ACUERDO No. PSAA08-4894 DE 2008 "Por el cual se hace una delegación."	6

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA08-4895 DE 2008	6
Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sección Primera del Consejo de Estado.	
ACUERDO No. PSAA08-4896 DE 2008	8
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA08-4897 DE 2008	9
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia."	
ACUERDO No. PSAA08-4898 DE 2008	10
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia."	
ACUERDO No. PSAA08-4899 DE 2008	11
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia."	
ACUERDO No. PSAA08-4900 DE 2008	12
"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar las listas de candidatos destinada a proveer dos cargos de Magistrado de la Sección Cuarta del Honorable Consejo de Estado, que quedarán vacantes por vencimiento del periodo constitucional y aceptación de renuncia."	
ACUERDO No. PSAA08-4901 DE 2008	13
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Consejo de Estado."	
ACUERDO No. PSAA08-4902 DE 2008	15
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Secretaría de la Corte Constitucional."	
ACUERDO No. PSAA08-4903 DE 2008	16
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4890
DE 2008
(Junio 17)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo 4531 de 2008, que creó un juzgado en el Distrito Judicial de Bogotá para el conocimiento de la Ley 1153 de 2007".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 11 de junio de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo 4531 de febrero 5 de 2008, con el fin de establecer que el Juez Penal Municipal creado en horario nocturno, a partir de la fecha, laborará en la Sede de Paloquemao, en el horario de 2:00 p.m., a 10:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4891
DE 2008
(Junio 17)**

"Por el cual se incorporan unos juzgados penales del circuito como juzgados de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 11 de junio de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los juzgados 19, 29 y 36 Penales del Circuito de Bogotá, se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio a partir del 7 de julio de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados 19, 29 y 36 Penales del Circuito de Bogotá, se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario y dos (2) oficiales mayores o sustanciadores.

PARÁGRAFO: Los cargos de escribiente y citador de cada Juzgado incorporado al sistema se trasladarán al Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Bogotá a partir del 7 de julio de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- A los Juzgados incorporados por el presente Acuerdo, les será suspendido el reparto de procesos ordinarios, tutelas y habeas Corpus, entre el 1° y el 4 de julio de 2008.

ARTICULO CUARTO.- Los procesos y elementos de proceso, a cargo de los despachos incorporados serán repartidos por la Oficina Judicial a los demás juzgados que conocen de asuntos de Ley 600 de 2000.

Para el efecto, los juzgados incorporados al sistema penal acusatorio, mediante el presente Acuerdo, efectuarán, entre el 1° y el 4 de julio de 2008 un inventario de los procesos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, dos para ser entregadas con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho que recibe los procesos, con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de proce-

sos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

PARÁGRAFO.- Los depósitos y títulos judiciales con sus respectivos anexos bancarios debidamente conciliados, de los procesos que en la actualidad estén conociendo los juzgados incorporados serán inventariados y entregados a los juzgados que continúan conociendo de los asuntos de Ley 600 de 2000.

ARTICULO QUINTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, hará el reparto de los expedientes, elementos de proceso, depósitos y títulos judiciales, que entreguen los juzgados incorporados al sistema penal acusatorio, antes del 8 de julio de 2008.

ARTÍCULO SEXTO.- A los juzgados que se incorporan por el presente Acuerdo, la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación correspondiente durante la semana comprendida entre el 7 y el 11 de julio de 2008.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Suspender el reparto de asuntos, a partir del 14 de julio de 2008, a los actuales jueces penales del circuito de conocimiento, y asignarlo de manera exclusiva a los tres juzgados penales del circuito incorporados al Sistema Penal Acusatorio por el presente Acuerdo, hasta que complete, cada uno, 200 asuntos repartidos.

PARÁGRAFO: Una vez se termine el mecanismo señalado en este Artículo, todos los juzgados penales del circuito con función de conocimiento recibirán reparto de manera equitativa, sin que se generen compensaciones adicionales.

ARTÍCULO OCTAVO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997 y 3449 de 2006

ARTICULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4892
DE 2008
(Junio 17)

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para los Juzgados Primero y Segundo Penales de Circuito Especializado de Cundinamarca".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 11 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear, transitoriamente a partir del 1° de julio y hasta el 19 de diciembre de 2008, un cargo de Juez y un (1) cargo de Oficial Mayor, en cada uno de los Juzgados Primero y Segundo Penales de Circuito Especializado de Cundinamarca.

PARÁGRAFO.- Los cargos creados en los despachos, deberán contribuir con el trámite de los procesos a cargo de cada despacho asignado y deberán fallar un mínimo de 7 procesos mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento en provisionalidad, de los cargos de descongestión, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados mediante el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Los despachos objeto de descongestión presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primeros cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 484 de mayo 16 de 2008 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
 Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4893
 DE 2008
 (Junio 17)**

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para los Juzgados Primero y Segundo Penales de Circuito Especializado de Cundinamarca."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 11 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados Primero y Segundo Penales de Circuito Especializado de Cundinamarca serán descongestionados en 144 procesos en estado de fallo, así:

Juzgado Penal de Circuito Especializado	Procesos a descongestionar
1º	72
2º	72
TOTAL	144

PARÁGRAFO.- Los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Bogotá, contribuirán en la descongestión de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Cundinamarca,

ARTÍCULO SEGUNDO.- A cada uno de los nueve Juzgados Penales de circuito Especializado de Bogotá le serán asignados 16 procesos, dentro de los cuales, el respectivo juez, mensualmente, deberá fallar 4 procesos, por un período de cuatro meses.

ARTÍCULO TERCERO.- Los despachos objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estado de fallo, en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuarán un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte de los despachos objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 23 y 26 de junio de 2008. Los procesos ya seleccionados deberán ser entregados al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados

Penales de Circuito Especializado de Bogotá a más tardar el 27 de junio de 2008.

El Secretario del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Bogotá entregará el 1° de julio los expedientes a los juzgados receptores.

ARTÍCULO QUINTO.- Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de cuatro (4) meses contados a partir del 1° de julio de 2008.

ARTÍCULO SEXTO.- Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primeros cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4894
DE 2008
(Junio 17)

"Por el cual se hace una delegación"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el parágrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo decidido en la sesión de Sala Administrativa del día 8 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, la asignación y modificación de códigos únicos de identificación de los despachos judiciales, en lo relacionado con la implementación del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4895
DE 2008
(Junio 18)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sección Primera del Consejo de Estado".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 23 de junio y hasta el 19 de diciembre de 2008, en la Sección Primera del Consejo de Estado, tres (3) cargos de Magistrado Auxiliar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO: El nombramiento de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia del Consejo de Estado, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la

creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 117 del mayo 23 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4896
DE 2008
(Junio 18)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° julio y hasta el 19 de diciembre de 2008, un cargo de Sustanciador nominado en los siguientes Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá:

Juzgado 4°
Juzgados 42 y 43

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° julio y hasta el 19 de diciembre de 2008, un cargo de Sustanciador nominado en los siguientes Juzgados Civiles Municipales de Bogotá:

Juzgado 10
Juzgado 12
Juzgado 22
Juzgado 24
Juzgado 26
Del Juzgado 31 al 33

Juzgado 38
Juzgado 45
Juzgado 47
Juzgado 49
Juzgado 56
Juzgado 64
Juzgados 67 y 68

ARTÍCULO TERCERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° julio y hasta el 19 de diciembre de 2008, un cargo de Sustanciador nominado en los siguientes Juzgados de Familia de Bogotá:

Juzgado 5°
Juzgado 11
Del Juzgado 16 al 18

ARTÍCULO CUARTO.- Las medidas establecidas mediante el presente Acuerdo no incluyen los Juzgados que forman parte del Plan Piloto de la Oralidad tanto en el área Civil como en el área de Familia

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión, creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los cargos de Sustanciador impulsarán mensualmente un número no inferior a 25 procesos, excepto tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los despachos objeto de descongestión enviarán, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo

y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura un informe detallado de los procesos sustanciados por el empleado de descongestión, durante el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO ONCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 557 de junio 11 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4897
DE 2008
(Junio 18)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de junio de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar seis cargos de Profesional Universitario Grado 33 en la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, hasta el 19 de diciembre de 2008, medida adoptada por el Acuerdo No. 4447 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el previsto para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 137 del 13 de junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez y ocho (18) días del mes de Junio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4898
DE 2008
(Junio 18)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, cuatro (4) cargos de Profesional Especializado Grado 33, hasta el 19 de diciembre de 2008, en la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, medida adoptada por el Acuerdo No. 4448 de 2008.

PARÁGRAFO: El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados en el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia,

verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 138 del 13 de junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez y ocho (18) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4899
DE 2008
(Junio 18)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, tres (3) cargos de Profesional Especializado grado 33, hasta el 19 de diciembre de 2008, en la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, medida adoptada por el Acuerdo No. 4449 de 2008.

PARÁGRAFO: El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados en el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO .- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 139 del 13 de Junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4900
DE 2008
(Junio 18)

"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar las listas de candidatos destinada a proveer dos cargos de Magistrado de la Sección Cuarta del Honorable Consejo de Estado, que quedarán vacantes por vencimiento del periodo constitucional y aceptación de renuncia."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 34, 53, 85-10 y 130 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 18 de junio de 2008.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el día 21 de agosto de 2008, con el fin de elaborar las listas de candidatos destinada a la provisión de dos cargos de Magistrado del H. Consejo de Estado, que quedarán vacantes por vencimiento del periodo constitucional del doctor JUAN ANGEL PALACIO HINCAPIÉ y la aceptación de la renuncia presentada por la doctora MARIA INES ORTIZ BARBOSA.

ARTICULO SEGUNDO.- Para la conformación de las listas de candidatos, la Sala tendrá en cuenta las hojas de vida de los aspirantes que presenten la respectiva solicitud en la Secretaría de la Sala

Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el día 4 de julio de 2008.

ARTICULO TERCERO.- Los interesados deberán diligenciar y presentar junto con la solicitud de inscripción, el formato de hoja de vida elaborado para el efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 2013 de 2003, que se suministrará en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura -Palacio de Justicia, Piso 5º-, o a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la ley, en especial los señalados por el artículo 232 de la Carta Política.

Adicionalmente, serán tenidos en cuenta los aspirantes cuyas hojas de vida reposen en los archivos de esta Corporación, por haber sido presentadas en oportunidades anteriores con el mismo objeto, siempre que se hubieran acompañado de los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo de aspiración y, dentro del término indicado en el artículo segundo de este Acuerdo, reiteren su interés en integrar las listas.

PARAGRAFO.- En todos los casos, el aspirante deberá anexar la declaración de no hallarse incurso en causal de inhabilidad para el nombramiento o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, adelantará el proceso de entrevistas a los aspirantes inscritos, entre los días 28 de julio y 20 de agosto de 2008.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil ocho (2008).

JESAEEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4901 DE 2008 (Junio 18)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Consejo de Estado."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 19 de diciembre de 2008, en cada uno de los despachos

de la Sección Primera del Consejo de Estado, un (1) cargo de Sustanciador Nominado, medida adoptada por el Acuerdo No. 4450 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Prorrogar, hasta el 19 de diciembre de 2008, en cada uno de los despachos de la Sección Segunda del Consejo de Estado, un (1) cargo de Sustanciador Nominado, medida adoptada por el Acuerdo No. 4450 de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Prorrogar, hasta el 19 de diciembre junio de 2008, en cada uno de los despachos de la Sección Cuarta del Consejo de Estado, un (1) cargo de Sustanciador Nominado, medida adoptada por el Acuerdo No. 4450 de 2008.

PARÁGRAFO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos prorrogados en el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador, de personal que no se encuentren ocupando cargos en la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos prorrogados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia del Consejo de Estado, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 123 del 13 de junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4902
DE 2008
(Junio 18)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Secretaría de la Corte Constitucional"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, la medida establecida por el Acuerdo No. 4451 de 2008, hasta el 19 de diciembre de 2008, en la Secretaría de la Corte Constitucional, los siguientes cargos:

Dos (2) cargos de Escribiente nominado
Dos (2) cargos de Oficial Mayor nominado
Dos (2) cargos de Auxiliar Judicial 5

PARÁGRAFO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados en el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador, de personal que no se encuentren ocupando cargos en la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Corte Constitucional, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 126 del 13 de junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4903
DE 2008
(Junio 18)

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de junio de 2008.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4944 del 26 de diciembre de 2007, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2008, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del

Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que para optimizar los recursos asignados se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe reducciones en la apropiación de las Direcciones Seccionales de Popayán, Valledupar, Villavicencio, Cúcuta y Cali, Unidad 02- Consejo Superior de la Judicatura, cuenta Gastos Generales y adiciones por el mismo valor en la Unidad 08- Tribunales y Juzgados, cuenta Gastos Generales.

Que existen saldos de apropiación en la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta Gastos Generales, Adquisición de Bienes y Servicios susceptibles de distribuir a las Direcciones Seccionales de

Administración Judicial, para cubrir déficit presentado en algunos rubros tales como arrendamientos, servicios públicos y mantenimiento.

Que para efectuar los ajustes presupuestales mencionados en el considerando anterior y atender necesidades prioritarias y optimizar los recursos asignados se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe un traslado presupuestal de la Unidad 02- Consejo Superior de la Judicatura a la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, cuenta Gastos Generales y autorizar las asignaciones internas a las Direcciones Seccionales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Constancia de Existencia de Recursos N° 33-2008 del 12 de junio de 2008, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe la siguiente reducción en las asignaciones internas de apropiación del presupuesto de funcionamiento de la Unidad 02- Consejo Superior de la Judicatura, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
REDUCCIONES
GASTOS GENERALES
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RUBRO 2 0 4

CÓDIGO SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	UNIDAD 02
B9	POPAYÁN	50.000.000
B10	VALLEDUPAR	20.000.000
B15	VILLAVICENCIO	8.163.000
B17	CÚCUTA	35.500.000
B27	CALI	250.000.000
	TOTAL	363.663.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe el siguiente traslado Presupuestal hasta

por el valor correspondiente en cada uno de los rubros, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 02 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	O BJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.702.924.636
					TOTAL UNIDAD 02	1.702.924.636

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	O BJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.702.924.636
					TOTAL UNIDAD 08	1.702.924.636

ARTICULO CUARTO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 5° del Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007 modificatorio del artículo 30 del Decreto 4730 de 2005.

ARTICULO QUINTO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos segundo y tercero.

ARTÍCULO SEXTO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe las siguientes adiciones en las

asignaciones internas de apropiación en la Cuenta 2 Gastos Generales, así:

ADICION
RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

GASTOS GENERALES – ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RUBRO 2 0 4			
CÓDIGO SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	UNIDAD 02	UNIDAD 08
B1	BOGOTÁ	124.000.000	507.000.000
B2	MEDELLÍN		246.300.000
B3	BARRANQUILLA		100.000.000
B4	CARTAGENA		48.101.957
B5	TUNJA		99.800.000
B7	MANIZALES	33.000.000	659.200.000
B9	POPAYÁN	6.000.000	71.100.000
B10	VALLEDUPAR		20.000.000
B11	MONTERÍA		269.212.141
B12	NEIVA	10.000.000	30.000.000
B13	RIOHACHA		58.000.000
B14	SANTA MARTA		133.000.000
B15	VILLAVICENCIO		71.963.000
B16	PASTO	631.555	40.207.174
B17	CÚCUTA		59.243.144
B21	BUCARAMANGA		5.000.000
B26	IBAGUÉ		22.000.000
B27	CALI		250.000.000
	TOTAL	173.631.555	2.690.127.416

ARTICULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente